



REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
FERREIRA CIBILS
JUAQUINA

FECHA DE NACIMIENTO
14-12-1979

LUGAR DE NACIMIENTO
RAMO CUE-YUTY

FECHA DE VENCIMIENTO
21-05-2023

SEXO
Femenino



4134621



Juana Ferreira

FIRMA INTERESADO



ANDE

FACTURA CREDITO
 Administración Nacional de Electricidad
 Av. España 1268 - Asunción - RUC 80009735-1
 Factura de Cargos Varios - Duplicado

NIS: 3282603

Nro. Factura: 0010681630294
 N° Timbrado: 15663513
 Válido hasta: JULIO 2023
 C.C.C.: 00502-26-9370-21-00-00/00100
 N.I.R.: 0.3282603.01-15/02/23
 Distribución: 0 - 0 - 0
 Agencia:
 RUC/CI: 6692855

Nombre : VARGAS FERREIRA, ANDREA

Dirección : BRISAS DEL MONDAY, 1

Tit. Contrato: ANDREA VARGAS

- PTE. FRANCO

Dir. Sum.: BRISAS DEL MONDAY 21 H: B L: 1

Ciclo: 0000/00 Período Consumo: Emisión: 15/02/23 Vencimiento: 02/03/2023

Categoría: 142 - RESIDENCIAL 1042 Días: 0 Llave TM: 1 X 32 (A) Actividad: RESIDENCIA

Información de Consumos							Detalle de Facturación	
Número de Medidor	Tipo de Consumo	Lectura Anterior	Lectura Actual	Constante	Consumo Result.	Consumo Mín.	Concepto	Importe en G.
****	****	****	****	****	****	****	Deposito de garantía Tasa conexión 10% I.V.A.	170.412 137.280 13.728

COPIA - NO VALIDO PARA CREDITO FISCAL
 Dictamen DANT N° 172/2014

Atención

ABONE ESTA FACTURA ANTES DEL VENCIMIENTO
 PARA EVITAR RECARGO POR MORA

Total sin Comis: *****321.420
 Comisión + IVA: *****6.428
 Total con Comis: *****327.848

ANDE

Para uso de la Caja Autorizada
 Ciclo: 0000/00
 Ref. de Cobro: 3282603000
 Nro. Factura: 0010681630294
 N.I.R.: 0.3282603.01-15/02/23
 Fecha de Vencimiento: 02/03/23
 Total a Pagar : *****327.848

Total ANDE: *****321.420
 Comisión : *****5.844
 IVA: *****584
 Total o/Comisión: *****327.848

ANDE

Para uso de la ANDE
 Ciclo: 0000/00
 N.I.R.: 0.3282603.01-15/02/23
 Nro. Factura: 0010681630294



Este talón debe ser devuelto a la ANDE para actualizar su pago.
 Tráteme con cuidado.

Sello de Identificación de la Caja Autorizada

Fecha DUPLIC: 07/03/2024
 Usuario ANDE: A1313112



CONTRATO DE PROVISIÓN SISTEMA DE AGUA DEL MONDAY

00205

CONTRATO N° 205 MONTO TOTAL 2.500.000 ENTREGA 500 + 200 + 3000m³
CUOTAS 15 MONTO DE CUOTAS 100 mil + consumo

Entre al Sr. Mario Óscar Frete Sánchez Comerciante y domiciliado en Pdte. Franco B° Santa Ines, de esta ciudad, quien consume en este acto en su calidad de propietario del Servicio de Agua del Monday en adelante el proveedor en este contrato. y por otra parte Andrea Vargas C.I. 6.692.855 Domiciliado en Pdte. Franco B° Santa Ines de estado civil casada Profesión en adelante el usuario en este contrato convienen en celebrar el presente contrato de provisión de agua corriente a regirse por las siguientes condiciones

PRIMERA: el proveedor por este contrato por su cuenta y riesgo, se obliga a efectuar extensión de agua corriente para uso pública hasta el inmueble individualidad como firma N° del distrito de y con propiedad del usuario para realizar conexión de agua corriente para uso domiciliario proveniente de su servicio de agua corriente, con positiva manifestación de aceptación por el usuario conforme a este contrato.

SEGUNDA: El usuario se obliga en realizar la instalación domiciliar de canerías y proveerse de un reservado de agua (tánque) con una capacidad mínima de mil litros.

TERCERA: El uso del medidor será obligatorio para el usuario a partir del momento de la instalación, el que sera proveído por el proveedor previo pago de un arancel por el usuario.

CUARTA: Queda convenida por consentimiento expresa de partes que el precio de consumo mensual es de (50.000 Gs.) por 10 mil litros de agua (consumo mínimo) pasando el excedente será 5,10 Gs. el litro, los pagos respectivos deberán realizarse en la administración del proveedor, antes del día 05 de cada mes, estipulada como fecha de vencimiento en este contrato en día habrá y de 7:00 hs am hasta 11:00 hs am y 13:00 hs hasta 17:00 horas. En caso de mora sufrirá un recargo de interés por mora hasta el día 20 del mes máxima espera 60 días con pena del corte del suministro en caso de amisión de pago, necesidad de interpelación judicial y sin perjuicio del derecho crediticio devengado a favor del proveedor en virtud de este contrato

QUINTA: La conexión beneficia únicamente al inmueble afectado y el usuario se obliga a no realizar conexión a favor de otro inmueble distinto al beneficiario, bajo pena de corte del suministro y resolución automática de este contrato

SEXTA: En caso de corte de suministro el usuario deberá hacer uso del derecho de reconexión en plazo no mayor a los sesenta días 50 pena de perder definitivamente su derecho de conexión pagado. El derecho de reconexión será de 300.000 Gs.

SÉPTIMA: El costo del suministro podrá ser reajustado en caso de modificaciones decretadas por las autoridades de la ERSSAN

OCTAVA: El proveedor se obliga en la provisión de agua tanto en días hábiles y feriado

NOVENA: Los cortes de suministro por casos circuitos o de fuerza mayor (corte de energía eléctrica, rotura de cañerías en la calle, faltas mecánica del motor, limpieza central de provisión y hechos similares) exoneran de responsabilidad al proveedor, salvo negligencia imputable demostrada. El usuario no podrá formular de esta naturaleza sin previo cumplimiento a las exigencias prevista en la clausula segunda de este contrato.

DÉCIMA: La suma abonada por el usuario en concepto de extensión, conexión y medidor en ningún caso será reembolsable El proveedor correrá con los gasto de conservación y mantenimiento del servicio, con excepción de los medidores que fueren cambiados cuyos costos serán reembolsados por el usuario previa justificación del cambio, realizados

UNDÉCIMA: El presente contrato tendrá una duración de un año y en las cuestiones que no fueren previstas expresamente le serán aplicables las disposiciones del código Civil y leyes concordante de la República. En caso de controversia, las partes reconocen como jurisdicción obligatoria a los juzgado de primera instancia en lo civil de esta ciudad, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE POR ESTE DOCUMENTO LAS PARTES A DORMIR CUALQUIER LITIGIO DERIVADO DE ESTA RELACIÓN EN EL FUERO PENAL

Bajo las modalidades y condiciones expresamente establecidas precedentemente, las partes dejan formalizados el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se someten como a la ley misma, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Pdte Franco a los 22 días del mes de Marzo del año 2022

Andrea Vargas
Usuario
6.692.855

[Signature]
Proveedor